99

Asuncion, Agosto 12/891

Siendo necesario dotar á la República de una Cárcel Penitenciaria en los términos del Artº 21 de la Constitucion Nacional; y considerando que esta medida se impone tanto por nuestra cultura de pueblo civilizado cuanto por deberes humanitarios;

El Presidente de la República –

Decreta:

Artículo 1º Nómbrase á los Señores Doctores César Londra, Hector Velazquez, Ramon Zubizarreta y Guillermo Stewart, para que asociados con el Presidente y un Miembro del Departamento Nacional de Ingenieros procedan á confeccionar el plano y presupuesto de dicho edificio que someterán á la aprobacion del P. E. en un plazo breve.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial. –

Gonzalez

A. Arreguine